

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018-0400-00

De acuerdo con la documental aportada al plenario, el Despacho
RESUELVE:

1. Previo a reconocer personería a la Dra. Margot Cardozo Naranjo, como apoderada de la parte demandante, habrá de allegarse poder suficiente en el que se indique la dirección de correo electrónico de la referida apoderada, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, así mismo, deberá acreditarse que el mandato proviene o fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la actora o en su defecto efectuar presentación personal al mismo.
2. De igual forma previo a decidir lo pertinente en cuanto al relevo del curador *ad litem* designado mediante auto de fecha **09 de julio de 2020, por secretaría, de forma inmediata, deberá acreditarse la remisión de la comunicación allí ordenada.**
3. La solicitud remitida mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2020, deberá incorporarse de manera inmediata al expediente que corresponda. ***Se requiere a la secretaría a efectos de que adopte las medidas pertinentes para incorporar los memoriales a los asuntos que corresponden y, proceder a su verificación previo ingreso al despacho.***

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 135 del 5 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d388f871a9b7e8e5ca96f7b7b3b794b3a443e73435c9ccd15db61b9c47b4f3cd**

Documento generado en 04/10/2021 07:49:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>